

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Viernes 8 de Agosto de 1958

No. 179

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 1801

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Convención de la Organización Meteorológica Mundial . . . . . 1802

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1802  
 Títulos Supletorios. . . . . 1803  
 Citaciones . . . . . 1804  
 Copia Simple de "Cotton States Chemical Society Anónima".—(Concluye—2). . . . . 1804  
 Declaratoria de herederos . . . . . 1808

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes: Zamora, Munguía Novoa, Salinas, Buitrago, Martínez Talavera, Sánchez, Carrión, Icaza Tijerino, Halsall, Rizo Gadea, Conrado Vado, Collado Arce, Doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Alvarado, Irfas, Castellón, Álvarez Corrales, Abaunza Marengo, Santamaría, Sevilla Sacasa, Enríquez, González, Medina, Sandoval, Borgen, Cerna Salgado, y Vilchez.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior;

3o.—El diputado doctor Munguía Novoa, presenta a la consideración de la Cámara un proyecto de ley que tiene por objeto dar al

matrimonio religioso efectos civiles. De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento se toma consentimiento a la Cámara, por votación, para que decida si el proyecto es tomado en consideración, con resultado negativo de 21 x 10 votos. Se rectifica la votación con resultado de 19 x 11 votos porque no se tome en consideración.

4o.—Mediante una Exposición que el propio mocionista lee, el diputado Álvarez Corrales pide a la Cámara se nombre una Comisión integrada por representantes de ambas tendencias políticas de la Cámara para que elaboren un proyecto de ley que tenga por objeto revisar las actividades de los monopolios en el país que, a su juicio, son los causantes de la actual crisis. Hace uso de la palabra el diputado Sevilla Sacasa para pedir al mocionista explique más su exposición y concrete a qué monopolio se refiere, pues por lo que hace a la explotación de los recursos naturales ya se dió una ley que reorganiza y regula esa explotación que no puede hacerse sin la participación del Estado; y en cuanto a la ganadería bien conocido es el esfuerzo que el Instituto de Fomento Nacional hace por incrementar esa industria con la importación de sementales, otorgamiento de créditos etc. etc. El diputado Conrado Vado contesta por Álvarez Corrales aclarando que a su entender la crisis se debe a los monopolios del azúcar, la leche, la carne, el cemento. Que lo que se deseaba era que una Comisión compuesta de todos los elementos de la Cámara redactaran un proyecto para ser sometido al estudio del Ministerio de Economía porque si iniciativa alguna emanaba del sector minoritario, no tendría aceptación ya que puede calificarse como tendenciosa. En términos más o menos iguales habló el diputado Icaza Tigerino.

El diputado Sevilla Sacasa, en su segunda intervención, dijo que él no se oponía a que se reglamente ningún precepto constitucional sino que deseaba una ampliación del colega Álvarez Corrales cuando hacía recaer la culpa de la crisis a la falta de entusiasmo de parte del Gobierno en conjurarla, por lo que consideraba demagógicos los argumentos aducidos por la minoría. En los Estados Unidos en Enero de este año había cuatro millones de desocupados y actualmente hay 6 y a ningún congresal se le ha ocurrido

echar la culpa de esa crisis al Presidente Eisenhower. No hay ley que prohíba en Nicaragua continuó el diputado Sevilla Sacasa el establecimiento de una planta pasteurizadora; más bien en la actualidad hay dos más que le hacen competencia a la Compañía Nacional de Productores de Leche. Tampoco hay ley que prohíba la fundación de una sociedad anónima como la del cemento, que dicho sea de paso hasta la protección del Estado de que gozaba, como debe gozar toda industria, ya se le dejó de dar por ley de este Congreso. Y con relación a la carne se cree sea un monopolio por la construcción del Matadero Modelo que viene a mejorar la calidad del artículo y que todavía no ha sido inaugurado. En donde están entonces esos monopolios de que se nos viene a hablar aquí? Lo que pasa—finalizó diciendo el diputado Sevilla Sacasa—es que nuestros capitalistas son de mentalidad conservadora, unos menos que otros, que no les gusta sacar el dinero para fundar industrias, conformándose con el negocio de dinero al interés. Nuevamente habla el diputado Conrado Vado para reafirmar que existen monopolios en Nicaragua en consorcio la plutocracia conservadora con la liberal, como en el azúcar y la leche; y en cuanto a la Ley de Explotación de las Riquezas Naturales, dijo que se dejaron fuera las actuales concesiones que siguen explotando al pueblo nicaragüense. La Mesa Directiva puso fin al debate nombrando la Comisión que el diputado Alvarez Corrales pedía, recayendo tal designación en los diputados doctores Salvador Santamaría, Eduardo Conrado Vado y don Remigio Sánchez.

5.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley introducido por el diputado Munguía Novoa que fija la competencia de los Jueces Locales en razón de la cuantía. El dictamen acoge el proyecto con las sugerencias que hace la Excma. Corte Suprema de Justicia que en sustancia es el mismo del proyectista, considerándolo conveniente, pide se apruebe. Aprobado el dictamen se aprueba el proyecto en lo general y al discutirse por artículos se aprueba el primero; al discutirse el 2o. el diputado Santamaría sugiere se diga al principio Comandantes o Agentes de Policía en vez de Jueces de Policía, pero esta sugerencia no fué aceptada. Los demás artículos del proyecto se aprobaron de acuerdo con las sugerencias, como se dijo antes, de la Excma. Corte Suprema de Justicia; y a moción del diputado Conrado Vado se le dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

6.—A continuación el diputado Munguía Novoa da lectura a un voto razonado, que pide se agregue al acta, por el cual deja sentada su protesta por la forma carente de ma-

durez católica, según él, en que fue tratado su proyecto de darle efectos civiles al matrimonio religioso. El diputado Sandoval hizo uso de la palabra para manifestar que había escuchado las frases, un tanto duras, contenidas en el voto razonado del representante Munguía, por lo que pedía, para cerrar toda posibilidad de que se abriera nuevo debate sobre este asunto, se dejara aprobada el acta de esta sesión para lo cual hacía formal moción, que la Cámara aceptó por votación de 18 x 9.

7.—El Presidente cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Aurelio Montenegro*

Presidente

*Salv. Castillo*  
Secretario

*Jesús Castillo Alvarado*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### X Relaciones Exteriores

N.º 2

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: La adhesión del Gobierno de Nicaragua a la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, abierta a la firma el 11 de Octubre de 1947 en Washington, D.C.

Segundo: Someter dicha adhesión a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treintinueve de Julio de milnovecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 16472--B/U Nº 605457--¢ 6.40

Diez mañana quince Agosto corriente, local Despacho subastaráse derechos comuneros finca rústica jurisdicción Diriamba, limitados: oriente, finca Santa Cecilia; poniente, Dr. José Ignacio González; norte, camino; sur, línea férrea.

Valorados: Doce Mil Córdobas.

Ejecución: Joaquín H. Cortés contra Jose Domingo y María Teresa Siero.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito — Jinotepe, treinta Julio mil novecientos cincuentiocho.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 16466--B/U Nº 615360--¢ 14.50

Doce meridianas, veintiocho Agosto corriente año, Juzgado Distrito subastaráse siguientes propiedades: «San Juancito», cien manzanas extensión con nueve mil cafetos, tres mil trescientos nuevos, mil matas guineos, cinco manzanas potrero grama, cuarenta manzanas rastrojos, resto montaña inculta, cercada partes con alambre púas, casa habitación forma cañón sobre horcones, forrada con tablas,

tambo, cubierta teja madera, siete varas largo seis ancho; tres corredores forrados, cocina cinco varas largo seis ancho, forro tablas, piso natural, techo teja madera, lindante: oriente, Eligio Pineda; Domingo Castro; poniente, Pantaleón Chavarría; norte, Juan Montenegro, Lucio Ríos Villagra; sur, Eligio Pineda, ubicada valle El Julguero.

«Santa Ana», trescientas manzanas extensión, conteniendo: quince mil cafetos, tres mil quinientos nuevos, ochenta manzanas zacate Jaraguá, cuarenta manzanas rastrojos, resto montaña inculta, cercada partes alambre y naturalés, casa habitación parada horcones, forma cañón, forro tablas, cubierta tejas madera, piso natural, siete varas largo seis ancho, cocina anexa forma cañón, cinco varas largo cinco ancho, dormitorio tres varas ancho siete varas largo, corral cuarto de manzana, cercado alambre púas, lindante: oriente, Máximo Senquí; poniente, Guillermo Palacios Herrera, Claudio Rizo; norte-Cruz Estrada García; sur, Claudina Laguna de Navarrete, ubicada valle Los Cedros, ambas jurisdicción Jinotega.

Ejecución: Cayetano Castellón Rivera contra Fidelity Mejía de López Ourdián y Francisco Mejía.

Base remate, finca San Juancito: Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis Córdobas y Sesentiseis Centavos. Finca Santa Ana: Cuarentidos Mil Trescientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, treintuno de Julio mil novecientos cincuentiocho.—Narváez López.—C. Castillo C., Srlo.

Conforme.—Jinotega, treintuno Julio mil novecientos cincuentiocho.—C. Castillo C., Srlo.

3 2

Nº 16465—B/U Nº 618560—\$ 8.80

Miércoles veinte de Agosto del corriente año, a las diez de la mañana subastaráse este Juzgado, finca rústica sita Comarca Cusirama, jurisdicción Tenstepe, Departamento Boaco, cien manzanas extensión, ubicada así: oriente, camino Cuesta Parada a Cusirama, en medio, Irene Chávez; occidente, camino real de Potrerillos e Ildefonso Rodríguez; norte, Rodolfo Díaz e Ildefonso Rodríguez, camino enmedio; y sur, camino enmedio, finca Irene Chávez.

Base: Trece Mil Seiscientos Cuarenta Córdobas.

Ejecución: Carlos Espinosa Alvarado contra Apolinar Mendileta Rodríguez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o, Civil del Distrito—Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—Jorge Ramos A., Srlo.

3 2

Nº 16475—B/U Nº 618565—\$ 7.00

Diez de la mañana, veintiseis Agosto corriente, este Juzgado, subastaráse, finca urbana situada Jalteva, estos linderos: Oriente, Francisco Barboza; Poniente, Colegio Salesiano; Norte, Carmen Morales; Sur, Mauricio Medina.

Ejecución: Francisco Reyes, Guardador menores: Manuel Antonio, Guillermo, Celia y Orlando José Ocaña, contra Emilio Sandino Mendoza y María Porras.

Avalúo: Once mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Diez de la mañana.—Edmundo Matus M.—Srlo.

3 2

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 16268—B/U Nº 599247—\$ 6.04

Antonio Vega, solicita Título Supletorio lote terreno propio cincuenta manzanas paraje Cerro Grande, Concepción del Carrizal, jurisdicción Santa Rosa, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Albina Laguna; sur, mediando camino, Santiago Ruiz; norte, Orlando Masfa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Abril mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 16267—B/U Nº 599244—\$ 6.12

María Ruiz, solicita Título Supletorio lote terreno propio cincuenta manzanas, paraje Cerro Grande, Concepción del Carrizal, jurisdicción Santa Rosa, lindante: oriente, Orlando Masfa; poniente, Pedro Vega; norte, camino La India a Santa Rosa; sur, Albina Laguna.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Abril mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 16266—B/U Nº 599245—\$ 6.00

Albina Laguna, solicita Título Supletorio lote terreno propio, cincuenta manzanas, paraje Cerro Grande, Concepción del Carrizal, Santa Rosa, lindante: oriente, Antonio Vega; poniente, Juan Vallejos; norte, María Ruiz; sur, mediando camino, Santiago Ruiz

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Abril mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 16265—B/U Nº 599246—\$ 6.12

Orlando Masfa, solicita Título Supletorio lote terreno propio, cincuenta manzanas, paraje Cerro Grande, Concepción del Carrizal, jurisdicción Santa Rosa, lindante: oriente, monte inculto; poniente, María Ruiz; norte, camino de La India a Santa Rosa; sur, Antonio Vega.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Abril mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 16263—B/U Nº 599243—\$ 6.00

Pastora Ruiz Flores, solicita Título Supletorio lote terreno propio, una manzana, comarca Las Mercedes, Quezalguaque, León, lindante: oriente, Salvador Panagua; poniente, Mercedes Reyes; norte, Manuel Turcios; sur, mediando camino, Federico Silva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Julio mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 16198—B/U Nº 590813—\$ 6.72

Eugenio Alvarado López e Ines Alvarado Soto, solicitan título supletorio de un predio rústico, compuesto de media manzana de extensión situado a un kilómetro al Norte de Chichigalpa, lindante: Oriente, predio de Wenceslao Romero; Norte, el de Fidelity Zapata, encajonada enmedio; Sur, Concepción García.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cuatro de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Marlano Santamaría D., Srlo.

3 3

Nº 16337—B/U Nº 574657—\$ 6.92

Florencio Paguaga, Jicaró, pide título supletorio propiedad ubicada Siapal, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión más o menos, cercas alambre, cultivos: café, guineos, plátanos, yuca, hay dentro casa, limitada: Norte, José María Pérez y Gilberto Cárcamo; Sur, Cástulo Salgado; Oriente, Bernardo Reyes; Occidente, Alberto Vallecillo.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, nueve Julio mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Es conforme: Reynaldo Zúñiga., Srlo.

3 2

Nº 16331—B/U Nº 600551—**¢** 5.64

Ana Pastora Quintanilla Larion, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Nandaimé, que linda: norte, Alejandro Mongalo; sur, el mismo Alejandro Mongalo; oriente, Silvestre Lugo; poniente, camino real a Granada.

Interesados opónganse

Juzgado civil Distrito.—Granada, quince Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Srío. 3 2

Nº 16336—B/U Nº 574656—**¢** 6.68

Victor Joaquín Cárcamo, Murra, pide título supletorio propiedad ubicada rondas aquel pueblo, cincuenta manzanas extensión más o menos, cercas alambre, cultivos: café y zacate jaraguá, limitada: Norte, Francisco Herrera; Sur, el solicitante; Oriente, Lizandro Colindres; Occidente, Asunción Paguaga.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, nueve Julio mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga., Srío.

Conform.: Reynaldo Zúñiga., Srío. 3 2

Nº 16326—B/U Nº 551999 **¢** 6.76

Pedro Joaquín Fonseca, mayor edad, casado, agricultor, vecino Santa Teresa, solicita Título Supletorio, solar en Santa Teresa, treinta y dos varas Oriente a Poniente, treinta, Norte a Sur, contiene casa techo tejas, piso ladrillo cemento, con mediagua, limitado: norte, calle pública; sur, Marcelina Cruz; oriente, Trinidad Vanegas; poniente calle pública y Teófilo González.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito Jinotpe, diez y siete Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srío. 3 2

#### CITACIONES

Nº 16457—B/U Nº 611706—**¢** 6.00

Cítase a los Accionistas de la Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa, para celebrar Asamblea General, el día dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a las dos de la tarde, en el local del Teatro Perla, en la ciudad de Matagalpa.

LA JUNTA DIRECTIVA.

3 2

No. 16483—B/U No. 618566 **¢** 8.40

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada «Nicaragua Sugar Estates Ltd.», que tiene su domicilio en esta ciudad de Granada, cito a los señores Accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General que, de conformidad con lo Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día veintitrés del mes de Agosto en curso, en el local de las oficinas de la Empresa situadas en la primera calle sur de la referida ciudad de Granada.

Granada, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

*Dionisio Cuadra Benard,*  
Secretario.

3 2

Copia Simple de «Cotton States Chemical Sociedad Anónima»

(Concluye—2)

a) De que se me presenta para su copia y devolución los atestados que integro y literalmente dicen: «No. del Cuadro B-Modelo

C (Carta 28) No. Administración de Rentas. Departamento de Managua, Recibí de J. Vassalli & Co. la cantidad de ciento cuarenta y cinco córdobas (**¢** 145 00) valor de su 1er. Semestre del Impuesto Directo Sobre el Capital que le fué detallado para el año de mil novecientos treinticinco. El presente recibo comprende el Impuesto detallado sobre sus bienes. Según cuadro B finado por la Junta del Negociado del Impuesto Directo y autorizado por el Ministerio de Hacienda (Arto. 24) del Reglamento por el Administrador de Rentas.—Vicente Zamora B., Managua, 10 de Sbre. de 1935.—Hay un sello». F. Montalván h., Secretario del Negociado del Impuesto Directo, certifica: que Juan Vasalli contribuyente en el Cuadro B de Tasa e Instrucción Pública del Departamento de Managua, en el año de 1935 y por consiguiente no paga tasa y a solicitud de parte, libro la presente a los 10 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. El Srío. del Negociado, F. Montalván h. Hay un sello; b) de que se me entregan y archivaré las constancias de que las propiedades objeto de los contratos fueron incluidos en las correspondientes declaraciones de capital, las certificaciones de que están libre de gravámenes las mismas propiedades y las boletas que comprueban el pago del Impuesto Alcabala; c) de que están pagados los respectivos impuestos de Instrucción Pública y de Vialidad según aparece de los recibos que tuve a la vista; d) de que igualmente tuve a la vista los títulos de dominio y el de la sociedad disuelta, oportunamente citados en el curso de esta escritura pública, los cuales están extendidos en el papel sellado de ley y los razono debidamente; e) de que impuse a los otorgantes acerca del valor y trascendencia legales que tienen sus declaraciones, estipulaciones, y cláusulas especiales de este instrumento, así como del objeto de las generales que le dán su validez y especialmente del alcance de las renunciaciones implícitas y explícitas que contiene y de lo relativo a su inscripción en los Registros Mercantil, de personas y de propiedades llevados en el Público de Inmuebles del Departamento de Chinandega, siendo testigos los señores José Francisc Mosquera, Amanuense y Manuel Ramírez, mecanógrafo, los dos mayores de edad, de este domicilio e idóneos ante quienes leí lo escrito íntegramente a los otorgantes, lo aprobaron éstos sin modificación alguna y firman todos conmigo, que doy fé. Entre líneas—al doscientos cincuenta—por—los negocios de Agencias de Vapores y de aduana, representaciones, consignaciones y comisiones—setenta—Vale.—Testado—para—ochenta—p—n—ejecución—No Vale.—Entre líneas—y—en caso no lo hicieren el plazo del adeudo quedará vencido—Vale.—Vale.—C. V. Mi-

randa.—J. Vassalli.—Edua M. Vasalli.—José Fco. Mósquera.—Manuel Ramírez.—Miguel E. Vigil.—(Sigue inscripción inconducente y continúa). Pasó ante mí, del reverso del folio ciento setenta y nueve a frente de folio ciento noventa y tres de mi Protocolo Número trece que llevo en el año corriente; sello y firmo esta primera copia compuesta de diez hojas que rubrico y adhiero y cancelo timbres fiscales con valor de ciento noventa y nueve córdobas y ochenta centavos para completar el del primer pliego de este testimonio que es de doscientos córdobas, todo a solicitud de don Juan Vassalli y doña Edna May de Vassalli, por lo que respecta a la disolución de la sociedad y a la constitución de la nueva firma «J. Vassalli y Compañía» en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinticuatro de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco. Enmendado—disuelto el de la—Vale.—Miguel E. Vigil.—Hay un sello y timbres cancelados.—Este título fue presentado a esta oficina hoy a las ocho de la mañana, según asiento No. 24840 páginas 97 Tomo 28 del Diario e inscribiéndose hoy mismo a las diez de la mañana bajo el No. 7,418, de la página 189 a la 197 del Tomo II del Registro de Personas, a las doce meridianas bajo el No. 84 de la página 314 a la 327 del Tomo 1o. Libro II del Registro Mercantil; (Siguen inscripciones inconducentes y concluye).—Chinandega, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Noel Argüello M.—Sello del Registro con lo que comprueba el compareciente don Juan Vassalli la legitimidad de su personería, haciendo constar yo el Notario, que en las partes excluidas no hay cláusulas que limiten o restrinjan las facultades conferidas al compareciente en la parte transcrita la que esta conforme con su original.—Doy fé asimismo de que instruí a los comparecientes acerca del valor y trascendencia legales de este acto; del objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento; del valor y trascendencia de las cláusulas especiales que contiene y del de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas, así como la necesidad de inscribir en los Competentes Registro el testimonio o testimonios que libre de esta escritura; y leído que fué por mí el Notario todo lo escrito a los atorgantes en presencia de los mencionados testigos lo encontraron aquellos conforme lo aprobaron y ratificaron en todas y cada una de sn's partes sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos.—Doy fé en todo lo relacionado.—Entre líneas—representación de—que—sera considerado como su domicilio para todos sus efectos legales.—Vale.—Enmendados—resueltos—tesorero—Vale.—Testados—más Entre líneas a nombre de J. Vassalli Compañía.—Vale.—Más

entre líneas—extra—Vale.—Gerhard Wassmann—C. Rivas—Roberto Rivas O.—E. Callejas.—P. Castellón.—J. Vassalli.—Horacio Rappaccioli.—B. Rappaccioli.—Julio E. Fuentes.—Alf. Ortega.—O. Barreto Argüello Notario.—Pasó ante mí del frente del folio ciento quince al reverso del folio ciento veintidos de mi Protocolo Número dos que llevo en el año en curso y a solicitud del señor don Carlos Rivera Opstaele, vice Presidente de la Junta Directiva Provisional. en siete hojas útiles que rubrico extendiendo esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Agrego y cancelo timbres fiscales por valor correspondiente.—Sello del Notario.—O. Barreto Argüello.—Timbres cancelados.—Inscrita hoy a las tres de la tarde bajo No. 1381, páginas 91 a la 103, Tomo XLVII Libro 2o. del Registro Público Mercantil y No. 4983, páginas 288 a 290, Tomo XXIII Libro de Personas, ambos del Registro Público de este Departamento.—Managua, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Ocampo O. «Estatutos» Horacio Rappaccioli, Secretario de la «Compañía de Comercio Exterior» y Orlando Barreto Argüello, Notario Público, Certifican: Que de la página uno, a la catorce del Libro de Actas de esa Compañía, el cual ha sido debidamente registrado, timbrado, sellado y foliado, se encuentra el acta que a la letra dice: «Acta Número uno.—Primera Junta General de Accionistas.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, nos constituimos los accionistas de la «Compañía de Comercio Exterior», de este domicilio, con el objeto de celebrar la Primera Junta General Ordinaria, para la cual fuimos debidamente convocados.—Están presente las siguientes personas como tenedores directos de sus propias acciones y como representantes de otros accionistas; Don Pío Castellón, propietario de cincuenta acciones; Don Carlos Rivas Opstaele, propietario de doscientas acciones; como representante de don Gerhard Wassmann dueño de 288 acciones; como representante de don Hugo Stinnes, propietario de noventa y cinco acciones; como representante de «Otto Stinnes & Co.» propietario de noventa y seis acciones y como representantes de «Erdol Und Teerprodukten, Cia. Ltda.» propietario de noventa y cinco acciones; don Enrique Callejas, propietario de cincuenta acciones; don Roberto Rivas Opstaele, propietario de cincuenta acciones; Don Horacio Rappaccioli, propietario de cincuenta acciones; el doctor Buenaventura Rappaccioli, quien es dueño de cincuenta acciones; don Roberto Vassalli, representante de «J. Vassalli & Cia.» propietario de ciento

veinticinco acciones.—El total de las acciones que concurren de bidamente representadas en un mil ciento cincuenta, siendo el total de las acciones emitidas de conformidad con el pacto social, y revisados los documentos con que acreditan las representaciones que ostentan algunos de los concurrentes y encontrados conformes, se considera legalmente constituida la Junta General por haber el quorum legal, por lo que el Presidente de la Junta Directiva Provisional, Don Pío Castellón declara abierta la sesión.—Actúa como Secretario Don Horacio Rappacioli quien pone en conocimiento de los presentes que cada accionista, concurrente o representado, pueda emitir legalmente tantos votos como acciones suscritas tiene, con excepción de don Carlos Rivas Opstaele quien en su carácter personal solo puede emitir ciento veinte votos y como representante del señor Gerhard Wassmann solo puede ejercer ciento cinco, lo mismo que el señor Vassalli, por lo que en esta Junta aunque hay un mil ciento cincuenta acciones representadas, solamente podrán emitirse 882 ochocientos ochenta y dos votos.—A continuación se procede en el orden siguiente: Primero: El secretario don Horacio Rappacioli expresa: que para completar la organización legal de esta Sociedad es necesario emitir los Estatutos correspondientes y a ese propósito somete a la consideración de los señores Accionistas que integran la Junta, un proyecto, que después de haberse leído y discutido primero en lo general y posteriormente artículo por artículo, ha quedado aprobado en la forma siguiente: Estatutos de la Compañía de Comercio Exterior. Capítulo preliminar. «La Compañía de Comercio Exterior» es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua por escritura Pública, inscrita bajo los números mil trescientos ochenta y uno y cuatro mil novecientos ochenta y tres en los libros correspondientes del Registro Mercantil y del Registro Público, respectivamente, y se regirá por la escritura de constitución y por los presentes Estatutos. Capítulo Primero. De la Junta General Ordinaria. (Siguen partes inconducentes). Capítulo Tercero.—De la Junta Directiva.—Art. 3.—Miembros Integrantes.—La Junta Directiva se compondrá de ocho, a saber: un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, y cinco Directores, que serán elegidos por una Junta General Ordinaria cada dos años, y comenzarán a ejercer sus funciones el día primero del mes siguiente que se efectúe la elección. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de sus deberes mientras por un acuerdo de la Junta General de Accionistas no se elija y tomen posesión de las personas que deban sustituirlo. En este último caso, para justificar su personería, cuando fuere

necesario, bastará que el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva o un Notario Público, extiendan una certificación haciendo constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus funciones por ningún otro socio. Los miembros electos tomarán posesión inmediatamente de sus cargos si estuvieren presentes en la sesión; los que no estuvieren lo harán ante el miembro o miembros de la Junta Directiva que fungieren como tales. Art. 4.—Atribuciones.—Son atribuciones de la Junta Directiva; a) El nombramiento del Gerente de la Sociedad y de los encargados de las Sucursales, Agencias y oficinas que se establecieron; así como la fijación de fianzas o garantías que deban prestar antes de entrar al ejercicio de sus funciones; (Siguen partes inconducentes). Capítulo Cuarto.—Del Gerente. Art. 8.—Duración del nombramiento.—La administración de todos los negocios y operaciones de la Sociedad que de acuerdo con la escritura social y estos Estatutos le corresponde a la Junta Directiva, será ejecutada directa o directamente por un Gerente nombrado por la Junta Directiva, quien desempeñará sus funciones bajo la dirección de ésta. Es entendido que el mandato de éste es revocable cuando así lo estime conveniente a los intereses sociales la misma Junta Directiva. Art. 9.—Atribuciones.—Tendrá las atribuciones siguientes: 1) Efectuar los pagos ordinarios que debe hacer la compañía y los extraordinarios que ordene la Junta Directiva; 2) Cumplir todos los acuerdos emanados de la Junta Directiva y de la Junta General; 3) Elaborar para su presentación a la Junta Directiva en la elaboración de memoria o informe que dicha Junta debe presentar, de acuerdo con estos Estatutos de la Junta General; 4) Designar a los empleados que formarán el personal de la oficina de los cuales será el jefe inmediato; 5) Solicitar la convocatoria a reuniones de la Junta Directiva en casos urgentes; 6) Velar por el orden y la disciplina de las dependencias a su cargo; 7) Publicar cada año en el Diario Oficial los balances, una vez que sean aprobados por la Junta General. (Siguen partes inconducentes). Tercero: Como consecuencia de la elección y organización de la Primera Junta Directiva de que se trata en la cláusula pre-anterior y de las deliberaciones y votaciones correspondientes, los electos tomarán posesión de sus respectivos cargos quedando desde ese mismo momento en ejercicios de las funciones correspondientes. Todos los socios presentes, a moción del señor Presidente, acreditan que las resoluciones y elecciones efectuadas en esta sesión, especialmente la aprobación de los Estatutos y la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante, se entiendan y tengan por definitivamente hechos sin necesidad de que sean nuevamente

confirmados en otra sesión posterior. No habiendo ningún otro asunto de que tratar el Presidente señor don Pío Castellón levantó la sesión y leída que fue íntegramente, la presente acta se encuentra conforme se aprueba, se ratifica en todas y cada una de sus partes por los presentes—Entre líneas—dneño de 288 acciones—lo mismo que el señor Vassalli—Vale.—Enmendado—882 ochenta—Vale.—P. Castellón.—C. Rivas.—B. Rappaccioli.—R. Vassalli.—Roberto Rivas.—O. E. Callejas.—Horacio Rappaccioli.—Horacio Rappaccioli, Secretario. «Compañía de Comercio Exterior».—O. Barreto Argüello, Notario. Inscrita hoy a las tres y media de la tarde con el número mil trescientos noventa y siete. (No. 1397), páginas ciento noventa y siete a la doscientos seis (197 a la 206) Tomo cuarenta y siete (XLVII), Libro Segundo (2o.) del Registro Público Mercantil de este Departameto, Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Ocampo.—(Sello del Registro y talones de timbres cancelados).—«Roberto Vassalli, Secretario de la Junta Directiva de la Campaña de Comercio Exterior y Orlando Barreto Argüello, Notario Público, hacen constar que a las páginas, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno del Libro de Actas de la Compañía de Comercio Exterior, se encuentra el acta que dice así: «Acta Número 5.—En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los miembros de la Cía. de Comercio Exterior, a fin de efectuar la cuarta reunión de la Junta Directiva debidamente convocada, con la presencia de los señores don Pío Castellón, don Buenaventura Rappaccioli, don Roberto Rivas Opstaele, don Roberto Vassalli, don Carlos Rivas Opstaele y don Gerhard Wassmann, al efecto el señor Presidente declaró abierta la sesión y propuso que se nombre Gerente de la Compañía a don Carlos Rivas Opstaele, quien ha venido actuando como tal desde el día que se iniciaron las operaciones sociales, ratificándose todo lo actuado por don Carlos Rivas Opstaele hasta el día de hoy, sometido a votación los directivos lo acogieron por unanimidad, siendo aceptado el cargo gustosamente por don Carlos Rivas O., quien inmediatamente tomó posesión de su cargo.—(Siguen partes inconducentes). Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión y leída el acta, se encuentra conforme, se aprobó y firman el Presidente y el Secretario: Corregido—confirman por escrito.—Valen.—P. Castellón.—Vassalli». Los suscritos hacemos constar que en las cláusulas excluidas del acta anterior no hay cláusula ni estipulaciones que restrinjan al nombramiento a que se refiere la parte trascrita.—Managua, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Co-

rregido—excluidas del acta anterior no hay—No Vale.—Roberto Vassalli, Secretario de la Junta Directiva de Compañía de Comercio Exterior.—Orlando Barreto Argüello.—Notario Público.—(Un sello del Notario).—Inscrita hoy así: No. 1508, páginas 11 y 12, Tomo LI, Libro 2o. del Registro Público Mercantil de este Departamento.—Managua D. N., veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—S. Ocampo». «Roberto Vassalli, Secretario de la Directiva de la Compañía de Comercio Exterior y Orlando Barreto Argüello, Notario Público, hace constar y certifican: que a las páginas veintiuno (frente y reverso de la misma) del Libro de Actas de la Compañía de Comercio Exterior se encuentra el acta que literalmente dice así: «Acta Número seis. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Compañía de Comercio exterior, a fin de efectuar la Sexta reunión de la Junta Directiva debidamente convocada, con la presencia de los señores don Pío Castellón, doctor Buenaventura Rappaccioli, don Roberto Vassalli, don Carlos Rivas Opstaele y don Gerhard Wassmann, al efecto el señor Presidente declaró abierta la sesión y a continuación el señor Gerente a dar una información del movimiento de los negocios de la Compañía durante los meses comprendidos entre Octubre de 1957 y Febrero del corriente año. I.—El señor Presidente propuso que a partir del mes de Marzo del corriente año se lleve a caba reuniones con el fin de que la Junta Directiva pueda ver el movimiento de la Sociedad y atender al negocio en cooperación el Gerente.—(Parte inconducente). III.—Se presentó a la consideración de la Junta Directiva la propuesta de la Sociedad Rappaccioli Saballos y Co. Ltda., para que Comexa tome parte en una nueva empresa mezcladora de insecticidas. Comexa tomará una participación igual a un cinco por ciento del capital de la nueva empresa. Los directivos aprobaron la inversión propuesta. Se autoriza al señor Gerente para comparecer en la escritura de la Sociedad Anónima que se fundará para ello. IV.—(Parte inconducente). V.—(Parte inconducente). Sin más que tratar se levanta la sesión y firman Presidente y Secretario.—P. Castellón.—Vassalli.—B. Rappaccioli». Los suscritos hacemos constar que en las partes excluidas del acta anterior no hay cláusulas ni estipulaciones que restrinjan la representación del señor Gerente, para la comparecencia en la fundación de la escritura de sociedad de que habla en acápite III. Managua, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Roberto Vassalli, Secretario de la Junta Directiva de Compañía de Comercio Exterior.—Orlando Barreto Ar-

güello, Notario Público». Son conformes con sus originales todos los documentos trascritos. Laida por mí el Notario, todo lo escrito a los otorgantes en presencia de los testigos señores doctor Orlando Barreto Argüello, casado, abogado y don Emilio Zarruck, contabilista los dos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, aquellos la aprobaron y ratificaron aceptándola en todas sus partes sin hacerle ninguna modificación.—Firman todos conmigo. Doy fé de todo lo relacionado. — Testados — Primero — del — campo — por la Junta Directiva — Secretario — Tesorero — Tiva — legal — papel — acto del objeto de las cláusulas generales que — y — y — al — de los — estatutos y la elección — mente — No Valen. — Corregido — Vigésima — Específicos — previstos — los — Adolfo — Vassalli — General — Comercial — proyecto — Valen. — Lineado — Presidente — un secretario — en la — Valen. — Testado y además en un Diario Local. — No Vale. — Mario Rappaccioli. — Iván Saballos. — D. N. Spencer. — Lynn Bloomquist. — C. Montealegre. — C. Rivas O. — O. Barreto A. — Em. Zarruk. — O. Solórzano B.»

Posó ante mí del frente del folio Número noventa y siete al reverso del número ciento veintidos de mí Protocolo Número dos que llevo en el año corriente. — Y a solicitud de don Mario Rappaccioli, en su carácter de Presidente Provisional de la «Estados Químicos Algodoneros Sociedad Anónima», en diecinueve hojas útiles que rubrico, libro esta primera copia que firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las doce y veinticinco minutos de la tarde del día trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Haciendo constar que adhiero y cancelo timbres fiscales por valor de un mil cuatrocientos córdobas que es el Impuesto de Ley. — Entre líneas — o sea «Cotton States Chemical Sociedad Anónima». — Vale. — Entre líneas — mismo — Vale. — Corregidos — remuneratorias — nes — sual — corretaje — Vale. — O. Solórzano B. — (Hay un sello Notarial).

Inscrita hoy así: No. 1.669, páginas 208 a la 247, Tomo LV. Libro 2o. del Registro Público Mercantil y con No. 6154, páginas 241 a 243, Tomo XXVII, Libro de Personas del Registro Público, ambos de este Departamento. — Managua, D. N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

*S. Ocampo.*

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. — Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Corregidos — preferencia — remuneratorias — aquí — equipos — contiene — Vale. — Testado — será — Gene — comercia. — No Vale.

*O. Solórzano B.*

## DECLARATORIA DE HEREDERO

No. 16494—B/U No. 618572 ₡4.00

Juana Rafaela Olivares Vilchez, solicita declararsela heredera universal de su madre María de Jesús Vilches.

Bienes. Novena parte solar sito barrio «Escuela de Artes», esta ciudad, lindante: Oriente, Isabel v. de Martínez; Occidente, avenida enmedio, Taller Central de Ferrocaril; Norte, línea férrea; y Sur Miguel Lainez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Franco H. Borgen Juez 2o. Civil del Distrito. — Thelma Sánchez G., Sria.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N<sup>o</sup> 37-71.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre.	₡ 15.00
Número retrasado	• 0.30	Por semestre.	• 25.00
Por mes	• 5.00	Por año	• 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	• 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.